



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandantes:	ROCÍO DEL PILAR CEPEDA FLÓREZ
Demandado:	SERGIO ALFREDO SEDANO MILLÁN
Radicación:	2023-01093
Providencia:	Auto N° 395
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto de 9 de febrero de 2024, se concedió el término de cinco días para que se corrigieran las falencias allí advertidas.

La parte actora remitió la subsanación de manera extemporánea, en tanto que el plazo feneció el 19 de febrero de 2024, a las 5:00 P.M. y solo allegó el escrito hasta el día siguiente, a las 3:48 P.M.

El artículo 90 del Código General del Proceso establece que: “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”; por tanto, se procederá en este último sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por la señora ROCÍO DEL PILAR CEPEDA FLÓREZ, en su calidad de representante legal de los menores S.S.C. y S.S.C., en contra del señor SERGIO ALFREDO SEDANO MILLÁN, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año

NOTIFÍQUESE,

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 11 de marzo de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 15 Secretaría: DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a58705e2feba5a14c4f73e889f1b750076bfb9c2cf1f5414e671a066571acb1**

Documento generado en 08/03/2024 05:30:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>